

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00994 00

Las respuestas de la oficina de correo allegadas mediante mensaje electrónico del 3 de febrero de 2021, agréguese al presente plenario, para los fines legales pertinentes.

Previo a tenerse en cuenta la notificación surtida el 15 de diciembre de 2020 al ejecutado JORGE EUGENIO GANEM MURCIA, en la calle 13 No. 63 – 85 torre 3, apartamento 301 de Montería, se deberá aportar el certificado de entrega emitido por la empresa de servicio postal donde conste que el ejecutado reside o trabaja en dicho lugar.

Por otro lado, se ordena imponer la orden de apremio a la sociedad ALVARO GALAN PELUQUERIA SAS, y su representante legal ALVARO GALAN AMADO, en la dirección electrónica alvarogalanhairstudio@outlook.com, que aparece registrada en la Cámara de Comercio (inciso 2, numeral 3, artículo 291 del C.G.P.), en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos. De igual forma deberá notificar a la ejecutada ALBA LUZ GALAN AMADO, en la direcciones físicas y electrónicas denuncias en el libelo, según reza la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e6ac8f574703195510a9481cae4d9f138e9a4cb901ce29b92f82898d458a1
74**

Documento generado en 19/02/2021 07:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**